



Bogotá D.C., lunes, 17 de abril de 2017



Al responder cite este Nro.  
20173100223631

DG

Doctor

**JAIR JOSÉ EBRATT DÍAZ**

Secretario General - Comisión Sexta Constitucional

Cámara de Representantes

Carrera 7 N° 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Piso 1

Código Postal 111711

Bogotá D.C.



**Asunto:** Proposición 029 de 2017. Radicado N° 20176630146102.

Señor Secretario:

En atención a la solicitud del asunto, relacionada con la Proposición 029 de 2017 aprobada en sesión del día 13 de diciembre de 2016, relativa al debate de control político donde se abordará el tema "La política del manejo de residuos sólidos", de manera atenta este Departamento Administrativo informa:

Teniendo en cuenta que la citación al debate de control político y el cuestionario también se encuentran dirigidos al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en cumplimiento de los principios y eficiencia que rigen la función pública el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en el marco de sus competencias procede a dar respuesta a los interrogantes 1,2,6,8,9 y 10 en los siguientes términos, correspondiendo los otros interrogantes a las entidades referidas.

**1. "¿Cuáles son los lineamientos, normas y directrices que rigen actualmente la política pública del manejo de residuos sólidos en Colombia?"**

Actualmente, los lineamientos y normas que rigen la política pública para el manejo de residuos sólidos se pueden resumir, así:

- **Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (No peligrosos)**

El Documento CONPES 3874 de 2016<sup>1</sup> contiene los lineamientos para implementar la gestión integral de residuos sólidos como política nacional de interés social, económico, ambiental y sanitario, para contribuir al fomento de la economía circular, desarrollo sostenible, adaptación y mitigación al cambio climático, con un horizonte a 2030.

- **Reglamentación servicio público de aseo**

<sup>1</sup> CONPES 3874 de 2016 "política nacional para la gestión integral de residuos sólidos"

103 Aludca  
H.C.R.  
COMISIÓN IV  
RECIBIDO  
10-4-17-9:58



En el Decreto 1077 de 2015<sup>2</sup> se encuentran compiladas las normas que rigen la prestación del servicio público de aseo en el país para sus diferentes actividades (recolección, transporte, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, transferencia, aprovechamiento, disposición final y lavado de áreas públicas)

- **Regulación tarifaria servicio público de aseo**

En la Resolución CRA 720 de 2015<sup>3</sup>, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definió el marco tarifario para prestadores del servicio público de aseo con más de 5.000 suscriptores.

Así mismo, a los prestadores del servicio público de aseo con menos de 5.000 suscriptores les aplican las Resoluciones CRA 351<sup>4</sup> y 352 de 2005<sup>5</sup>, en materia de tarifas para este servicio.

- **Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos (Ministerio de Ambiente, 2005)**

Contiene los lineamientos para prevenir la generación de residuos peligrosos y promover el manejo ambientalmente adecuado de los que se generen, con el fin de minimizar los riesgos sobre la salud humana y el ambiente.

- **Reglamentación manejo de residuos peligrosos**

El Decreto 4741 de 2005<sup>6</sup>, reglamentó parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

**2. “¿Cuál es el total de los recursos públicos invertidos y destinados para dicha política pública? Señalar proyectos específicos para Bucaramanga y el Departamento de Santander.”**

Al respecto, es preciso señalar que el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de sus competencias, realiza la revisión y aprobación de los proyectos de inversión mediante los roles de Control Posterior de Viabilidad Técnico y Control Posterior de Viabilidad, en los que principalmente se busca examinar:

- El grado de consistencia del proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo, documentos CONPES y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.
- La consistencia del proceso de formulación del proyecto.

<sup>2</sup> Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones”

<sup>4</sup> “Por la cual se establecen los regímenes de regulación tarifaria a los que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo y la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo de residuos ordinarios y se dictan otras disposiciones”

<sup>5</sup> “Por la cual se definen los parámetros para la estimación del consumo en el marco de la prestación del servicio público domiciliario de aseo y se dictan otras disposiciones”

<sup>6</sup> “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”



- La calidad y suficiencia de las variables para efectuar acciones de seguimiento al proyecto.

Bajo el anterior marco, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en su calidad de entidad financiadora y ejecutora de los recursos, a través de las herramientas del Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP) y del Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) reportó la ejecución de \$21.852 millones de pesos, entre el periodo de 2013 y 2016, en el marco del proyecto “*Apoyo Financiero para la implementación de la política de residuos sólidos en Colombia*”, que corresponden a recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Se anexa resumen ejecutivo registrado en el SPI por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se evidencia la ejecución presupuestal del proyecto durante el periodo señalado, sin perjuicio de la información que en detalle pueda suministrar el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como ejecutor de la política de residuos sólidos en el país.

**6. “¿Qué porcentaje de los municipios del país todavía presenta un inadecuado manejo y gestión de residuos sólidos en el país?”**

De acuerdo con la información reportada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) con corte a 2015, el 9,4% de los municipios con información<sup>7</sup> todavía presentan un manejo inadecuado de residuos, en lo referente a municipios cuyos sitios de disposición final no cumplen con la normatividad vigente.

**8. “Describir y exponer ante la Comisión la implementación de APP’s en el marco de los proyectos de disposición de residuos sólidos en el país.”**

Al respecto, es preciso señalar que actualmente no hay proyectos estructurados en materia de disposición final de residuos sólidos bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas (APP) establecido en la Ley 1508 de 2012<sup>8</sup>. Sin embargo, la posibilidad de estructurar proyectos de vinculación de capital privado en el servicio público de aseo, cuenta con el siguiente marco general:

La Constitución Política de Colombia autoriza la prestación de los servicios públicos ya sea, por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares.

Como consecuencia del anterior mandato, la Ley 142 de 1994<sup>9</sup> establece el marco legal de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, consagrando el principio de libertad de empresa, por el cual se determina que es un derecho de todas las personas organizar y operar empresas que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos, dentro de los límites de la Constitución y la ley<sup>10</sup>.

La Ley 142 de 1994 contempló la posibilidad de vinculación de capital privado para la gestión de servicios públicos a través de contratos especiales, como los celebrados por entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar servicios públicos; las concesiones; o para encomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos. De esta manera, se ha venido vinculando capital privado

<sup>7</sup> Se cuenta con información de 946 municipios (86% de los municipios del país)

<sup>8</sup> Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones

<sup>9</sup> Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

<sup>10</sup> Artículo 10 de la Ley 142 de 1994: Libertad de empresa. Es 7 derecho de todas las personas organizar y operar empresas que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos, dentro de los límites de la Constitución y la ley.



en los servicios públicos a través de pactos contractuales que contienen algunos elementos propios de las Asociaciones Público Privadas, pero que no responden a la lógica integral de las mismas.

La expedición de la Ley 1508 de 2012 introdujo el esquema de Asociaciones Públicos Privadas en Colombia como un instrumento para vincular capital privado, que se materializa en un contrato entre una entidad estatal y una persona jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados en el largo plazo. El esquema involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y define mecanismos de pago asociados a la disponibilidad de la infraestructura y el nivel de servicio, velando siempre por la satisfacción efectiva de las necesidades públicas.

Se debe resaltar que la Ley 1508 de 2012 determina que las APP también podrán versar sobre infraestructura para la prestación de servicios públicos<sup>11</sup>.

Como consecuencia de lo anterior, a través del Decreto 1082 de 2015, que compiló el Decreto 063 de 2015, se reglamentan las particularidades para la implementación de las APP en el sector de agua potable y saneamiento básico del cual hace parte el servicio de aseo y sus actividades complementarias, tales como la disposición final.

**9. “¿Qué estrategias se han establecido para la introducción de desarrollos tecnológicos en la gestión integral de residuos sólidos y con ellos volver más eficiente la toma de decisiones y seguimiento a los procesos?”**

Sobre el particular, el Gobierno nacional está avanzando en dos frentes: uno relacionado con incentivos a la introducción de desarrollos tecnológicos en la gestión integral de residuos sólidos y otro, referente a mejorar la calidad de la información para la toma de decisiones de política.

Por un lado, la Ley 1715 de 2014<sup>12</sup> reguló la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional. Así mismo, el Decreto Único 1073 de 2015 del sector Minas y Energía, que compiló el Decreto 2143 de 2015 reglamenta los lineamientos para la aplicación de los incentivos establecidos en el capítulo III de la Ley 1715 de 2014 para los contribuyentes que inviertan en Fuentes no Convencionales de Energía.

De otra parte, el Documento CONPES 3874<sup>13</sup> articuló diferentes estrategias del Gobierno nacional para la introducción de desarrollos tecnológicos y para contar con mejor información sectorial, las cuales están en desarrollo, como son:

- **Reglamentación de la actividad de tratamiento de residuos sólidos.**  
Busca permitir la implementación de nuevas técnicas de tratamiento de residuos en el país que sean costo efectivas y que contribuyan a la mitigación y reducción de gases del efecto invernadero.
- **Cuenta ambiental económica de residuos.**  
A través de esta se busca contar con información sistemática y de calidad para la toma de decisiones sectoriales.

<sup>11</sup> Artículo 3 de la Ley 1508 de 2012

<sup>12</sup> “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional”

<sup>13</sup> Política nacional para la gestión integral de residuos sólidos



- **Observatorio Nacional de reciclaje inclusivo.**  
Herramienta para hacer seguimiento a los sistemas urbanos de reciclaje inclusivo que se organicen como consecuencia de los desarrollos normativos del orden nacional.

**10. ¿Cuántos recursos provenientes del Sistema General de Regalías han sido asignados a inversiones en materia de gestión integral de residuos Sólidos?**

De conformidad con el Acto Legislativo 5 de 2011<sup>14</sup> se constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y se creó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) cuyo objeto es propender por el uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el buen gobierno, sin perjuicio de las funciones que correspondan a los organismos de control competentes en materia de inspección, vigilancia y control. Corresponde al DNP administrar el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE)<sup>15</sup> conforme a lo establecido en los artículos 9, 99 y 100 de la Ley 1530 de 2012 y Título IV del Decreto 1082 de 2015, función que es ejercida por la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP, de acuerdo con el Decreto 1118 de 2014<sup>16</sup>. Esta labor es de naturaleza administrativa y se desarrolla de manera selectiva, con énfasis en acciones preventivas<sup>17</sup>. Así mismo, dicho control no es una auditoría o instancia de control fiscal, disciplinario o de investigación penal, ni sustituye el deber de autocontrol y seguimiento que le corresponde a la entidad ejecutora a través del control interno, la supervisión y/o interventoría contractual.

De otra parte, el correcto uso y ejecución de los recursos provenientes del SGR, incluidos los procesos de selección de contratistas, la celebración y ejecución de los contratos, su supervisión e interventoría técnica, la autorización de anticipos y desembolsos, su terminación y liquidación, son responsabilidad exclusiva de las entidades beneficiarias contratantes y ejecutoras de tales recursos, que deben cumplir con las disposiciones legales que regulan la materia, incluida la transferencia de recursos conforme lo establecido por las partes.

En éste sentido, el DNP no es parte contractual ni interviene dentro de los procesos de definición de los proyectos de inversión presentados por las entidades territoriales a consideración de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD)<sup>18</sup> para ser financiados con recursos del SGR. Así mismo, el DNP carece de competencia para definir los procesos de selección, autorizar anticipos o desembolsos y modificar o terminar relaciones contractuales asumidas con dichos recursos.

El SMSCE cuenta con un diseño operacional que prevé el reporte periódico (mensual) de información por los ejecutores de los proyectos de inversión respecto de la generación, administración, gestión y ejecución de los recursos del sistema, a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo, tales como los Aplicativos SUIFP-SGR<sup>19</sup>, CUENTAS-SGR<sup>20</sup> y GESPROY-SGR<sup>21</sup> dispuestos por el DNP para el reporte de información al SMSCE<sup>22</sup>.

<sup>14</sup> Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

<sup>15</sup> Creado por el parágrafo 3 del artículo 2 del Acto Legislativo No. 05 del 2011.

<sup>16</sup> Por el cual se modifican los Decretos 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

<sup>17</sup> Sin perjuicio de la competencia de los Organismos de Control y la Fiscalía General de la Nación

<sup>18</sup> Artículo 6 Ley 1530 de 2012.

<sup>19</sup> Banco de Programas y Proyectos del SGR

<sup>20</sup> Herramienta informática para el reporte de movimiento de saldos, inversiones temporales de liquidez, medidas cautelares de las cuentas autorizadas y registradas en el SMSCE

<sup>21</sup> Herramienta de gestión de proyectos y de reportes de información al SMSCE

<sup>22</sup> En armonía con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 414 de 2013, y las directrices de la Circular SMSCE 002 de noviembre de 2012, la Circular 062 del 11 de septiembre de 2013 y ampliada por la Circular 69 de 2013 expedidas por el DNP.



Es importante señalar que los aplicativos SUIFP-SGR, CUENTAS-SGR y GESPROY-SGR dispuestos por el DNP para el registro de información del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, son de acceso y registro continuo por los ejecutores, por lo cual la información allí contenida se actualiza permanentemente. Ahora bien, el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.2.1.4<sup>23</sup> del Decreto 1082 de 2015 señala que corresponde a las secretarías técnicas de los OCAD el reporte de información de los proyectos de inversión radicados en sus oficinas y presentados ante los OCAD para financiarse o cofinanciarse con recursos del SGR.

Así mismo, el citado Decreto 1082, en su artículo 2.2.4.2.1.4, prescribe la responsabilidad de los órganos y actores del SMSCE del reporte de la información que demande el Sistema dentro de los 15 primeros días de cada mes y en las condiciones que defina el DNP, en su calidad de administrador del SMSCE, conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Ley 1530 de 2012. En ese sentido, las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son las responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran. Por lo tanto, la entidad ejecutora del proyecto es la responsable del manejo y ejecución de los recursos conforme a lo establecido en los acuerdos aprobatorios emitidos por el correspondiente OCAD y de conformidad con la normativa del SGR establecida para tal efecto. Así las cosas, revisada la información reportada en los aplicativos SUIFP-SGR y por los ejecutores en GESPROY-SGR y CUENTAS-SGR, con corte 15 de marzo de 2017, se procede a responder la pregunta 10 del cuestionario:

Precisado lo anterior, se comunica que una vez validada la información en los sistemas de orden técnico y operativo, tales como los aplicativos SUIFP-SGR, CUENTAS-SGR y GESPROY-SGR, dispuestos por el DNP para que las entidades ejecutoras carguen la información de los proyectos, se evidencia que se han aprobado 79 proyectos de inversión para el subsector de residuos sólidos<sup>24</sup>, por un valor de \$52.061 millones, de los cuales \$47.300 millones corresponden a recursos del SGR. El anexo No. 1 contiene el detalle de los 79 proyectos de inversión, con las principales variables: i) Código Bpin, ii) Región; iii) Departamento; iv) Entidad Territorial; v) Entidad Ejecutora; vi) sector, vii) subsector; viii) nombre del Proyecto, ix) estado, x) valor SGR por proyecto, xi) Avance Físico, xii) Avance Financiero. Sin perjuicio de la información anteriormente señalada, en la tabla No. 1 encontrará información agregada por estado de los proyectos.

**Tabla No. 1**  
**Resumen estado de los proyectos con cargo al Fondo de CTel del SGR**  
**(Cifras en millones)**

Estado	No. Proyectos	Valor SGR	Valor Nación	Valor Otros	Valor Total
SIN CONTRATAR	3	773	-	4	777
EN EJECUCIÓN	17	15.655	-	3.415	19.070
TERMINADO*	59	30.872	41	1.301	32.214
<b>Total general</b>	<b>79</b>	<b>47.300</b>	<b>41</b>	<b>4.720</b>	<b>52.061</b>

Fuente: GESPROY – SGR corte 15 de febrero de 2017

\*Incluye proyectos en estado Terminado, Cerrados y Para Cierre.

<sup>23</sup> Responsabilidad de los órganos y actores del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE.

<sup>24</sup> Según parámetros de búsqueda en el nombre del proyecto, a través de palabras claves como: a) residuos b) sólidos c) pgrs d) integral e) relleno f) celda g) vehículo.



Así mismo, toda la información concerniente a los proyectos de inversión y contratos asociados que son financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), está disponible en la página *web* ([www.sgr.gov.co](http://www.sgr.gov.co)), donde está publicado el listado de los mismos. Esta se descarga en archivo Excel, donde puede filtrar los datos a consultar, ingresando a través del menú SMSCE, opción monitoreo SGR, avances OCAD, a través del siguiente vínculo:

<https://www.sgr.gov.co/SMSCE/MonitoreoSGR/AvancesOCAD.aspx>

Una vez se dé clic al vínculo "Descargar Proyectos aprobados" encontrará la siguiente información: i) Nombre del OCAD, ii) Tipo OCAD, iii) Región, iv) Departamento, v) Recursos pertenecientes a, vi) Código DANE ente ejecutor; vii) Entidad ejecutora; viii) Tipo de ejecutor, ix) Sector, x) Subsector, xi) BPIN, xii) Nombre del Proyecto, xiii) Avance físico, xiv) Avance financiero, xv) Estado, xvi) Fecha de aprobación; Detalle de las fuentes de financiación xvii) Directas, xviii) Fondo de Compensación Regional 40%, xix) Fondo de Compensación Regional 60%, xx) Fondo de Desarrollo Regional (FDR), xxi) Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTEI), xxii) CORMAGDALENA, xxiii) Incentivo a la Producción, xxiv) Total Valor SGR, xxv) Valor Nación, xxvi) Valor otros, xxvii) Valor total proyecto.

Finalmente, se invita a consultar la herramienta MAPAregalías, plataforma integrada que visualiza la información reportada por las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, ingresando al vínculo <http://maparegalias.sgr.gov.co/> donde podrá se observar el número de proyectos que se ejecutan por la entidad de su interés, el detalle de estos, la información de los recursos naturales no renovables, la producción y el presupuesto SGR asignado.

En los anteriores términos se atiende la proposición del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

**SIMON GAVIRIA MUÑOZ**  
Director General

Elaboró: Sirly Edelis Castro Tuiran Directora Desarrollo Urbano  
Amparo García Montaña – Directora Vigilancia de las Regalías  
Consolidó: David Arenas, OAJ  
Revisó: Fabiola Páez Vargas, Jefe OAJ  
Geovanny Rodríguez, Asesor Dirección General

Anexo: Lo enunciado en in (1) CD.

dx

